

Bolívar, 14 de Junio de 2007

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 5703/07

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE**

=ORDENANZA N° 1907/2007 =

ARTICULO 1°: Establecer desde el 1 de Julio y hasta el 30 de Septiembre de 2007, un régimen de regularización de deudas por los siguientes planes de viviendas: Solidaridad, Pro-Casa 1, Pro-Casa 2, Pro-Casa 3 , Pro-Casa 4, Plan Novios y Familia Propietaria.

ARTICULO 2°: En oportunidad de formular su acogimiento al presente régimen, el contribuyente deberá reconocer el importe total de su deuda.

ARTICULO 3°: Los interesados en formalizar su acogimiento a los beneficios del régimen previsto en la presente deberán suscribir un Convenio en el cual reconocen la deuda y asumen el compromiso de pago.

ARTICULO 4°: El pago de las obligaciones regularizadas podrá realizarse con la condonación de los intereses devengados a la fecha del acogimiento de acuerdo a lo siguiente:

- Al contado
- En cuotas con un interés de financiación del 0.25% mensual

ARTICULO 5°: El importe de las cuotas del plan no podrá ser inferior a:

- Pesos Cuarenta y cinco (\$ 45), tratándose de planes de pago otorgados para la regularización de deudas provenientes del plan Solidaridad.
- Pesos Veintiocho con ochenta y seis centavos (\$ 28.86) tratándose de planes de pago otorgados para la regularización de deudas provenientes de los planes Pro- Casa 1,2,3 y 4.
- Pesos Veinticinco (\$ 25), tratándose de planes de pago otorgados para la regularización de deudas provenientes del plan Familia Propietaria.
- Pesos Cuarenta (\$ 40), tratándose de planes de pago otorgados para la regularización de deudas provenientes del Plan Novios.

ARTICULO 6°: El plan caducará por el no pago:

- De 6 cuotas consecutivas o 12 alternadas

ARTICULO 7°: La caducidad del plan producirá la pérdida de los beneficios del régimen y los ingresos efectuados serán considerados como pagos a cuenta , y renace la facultad del municipio, que le fuera otorgada por la firma del convenio de adjudicación.

ARTICULO 8°: Comuníquese, regístrese publíquese y archívese. -----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE
BOLIVAR A TRECE DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2007**

FIRMADO:

RAUL MORONI

Secretario HCD

JOSE GABRIEL ERRECA

Presidente HCD

ES COPIA